

### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

##### Notificación de iniciación de expediente sancionador

III.A.302

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSÉ SOMOVILLA VALGAÑON con último domicilio conocido en Logroño (LA RIOJA), C/ Fermín Gurbindo, nº 2-5º., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 29/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el establecimiento Bar “CELOS”, de su titularidad, el pasado día 5 de febrero de 1.995 a las 3,09 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 14 personas efectuando consumiciones.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la misma Norma.”

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructora del expediente a Dª MIRIAN MANGADO ETAYO, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de DIEZ días y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 12 de abril de 1995.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

##### Notificación de iniciación de expediente sancionador

III.A.303

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSÉ MARIA FERNANDEZ DUQUE con último domicilio conocido en Logroño (LA RIOJA), C/ Avda. de la Paz, nº 83-7º-A., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 41/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “MI AMIGO”, de su titularidad, el pasado día 18 de diciembre de 1.994, a las 4,25 horas, debiendo haber cerrado a las 2,00 horas, encontrándose en su interior unas 10 personas efectuando consumiciones, las luces externas se encontraban encendidas y la música y máquinas del interior encendidas y en funcionamiento.” “Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la misma Norma.”

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructora del expediente a Dª MIRIAN MANGADO ETAYO, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusada en los casos y con los

requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de DIEZ días y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 11 de abril de 1995.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

##### Expedientes administrativos de apremio

III.A.310

En esta Consejería de Hacienda y Economía se tramitan expedientes administrativos de apremio motivados por débitos perseguidos a nombre de los deudores que se detallan en el Anexo por los conceptos y cuantías que igualmente se expresan, indicados en virtud de providencia dictada en los documentos ejecutivos, cuya transcripción literal es:

PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles al pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en los expedientes que se les siguen en este Servicio de Recaudación, advirtiéndoles:

1º. Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

2º. Que los plazos de ingreso son: a) las notificaciones practicadas entre los días 1 y 15, finalizan el plazo el día 20 o inmediato hábil posterior del mismo mes; b) las notificadas entre los días 16 y último de mes, lo finalizan el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente. Los ingresos habrán de realizarse en la Oficina colaboradora para la recaudación, sita en Vara de Rey 49 de Logroño. De no realizarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de garantías.

3º. Que dicha providencia sólo podrá impugnarse en los casos indicados en el artículo 99 del citado Reglamento, pudiendo interponerse los siguientes recursos: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego); Recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, sin que puedan simultanarse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tasas, contribuciones especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

4º. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderán en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

5º. Que se puede aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, previa petición de los obligados ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de abril de 1995.— El Director General de Tributos, José Mª Subero Díaz.

#### RELACION DE DEUDORES

NUMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DIRECCION	CODIGO	IMPORTE DE LA DEUDA
94/	789094	TASAS SANITARIAS	ADOLFO SAENZ BURGOS Y OTRA	Laurel, 5-7 -Bar El Moro	LCR063	LA RIOJA 2 785
92/	7003192	INFR-OTRAS TASAS	AGUIJARE GARRIDO LUCIA	CL CARIDAD 10 1B	LCR063	LA RIOJA 300.204
74/	7414894	TASAS SANITARIAS	ANGEL MORRAS ETAYO	San Agustín 14-Restaurant	LCR063	LA RIOJA 2 785
94/	7433494	TASAS SANITARIAS	ARECHIMOLAZA ORTEGA SILVIANO	CL DR CASTROVIEJO 21 51Z	LCR063	LA RIOJA 4.609
74/	7754594	TASAS SANITARIAS	ASOCIACION TERCERA EDAD AUTOL	Pº Cidacos, s.n.-Bar	AL10L	LA RIOJA 1.500
94/	7052194	TASA FISCAL JUEGO	AUTOMATICOS REDIN S A	CL CHILE 34	LCR063	LA RIOJA 21 690